



OTORGA QUINTA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN  
MARÍTIMA MENOR, SOBRE UN SECTOR DE  
PLAYA Y FONDO DE MAR, EN LA COMUNA DE  
IQUIQUE, A CORPESCA S.A.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARIA FF.AA.  
27 MAY 2021  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

DECRETO SUPREMO N° \_\_\_\_\_/

155

SANTIAGO,

30 ABR 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, artículo 32 N° 6; la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el D.F.L. N° 340, de 1960, Ley sobre Concesiones Marítimas; D.S. N° 2 de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional. Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. N° 9 de 2018, modificado por D.S. N° 183 de 2019, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley de Navegación; el D.S. N° 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina; el D.S. N° 1, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Ministerial Exenta N° 6439 del 19 de octubre de 2018, que dispone nuevo modelo de cálculo de renta de concesiones marítimas y deja sin efecto Resolución Ministerial Exenta N° 1750 de 2014 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. N° 149 de 1980, del Ministerio del Interior. Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en lo relativo al Otorgamiento de Patentes Temporales en Balnearios o Lugares de Turismo y los documentos agregados al expediente.

Lo informado por:

- a) El Servicio de Impuestos Internos, I Dirección de Regional Iquique, Departamento de Avaluaciones, mediante ORD: DAV.01.00 N° 416 del 30 de noviembre de 2016.
- b) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, mediante Conglomerado Informe Técnico de fecha 15 de marzo de 2017, para el trámite SIABC N° 37.140, en virtud de lo establecido en el artículo 29 del D.S. N° 2 de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por D.S. N° 491 del 21 de julio de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, con vencimiento al 31 de diciembre de 2016, se otorgó a CORPESCA S.A. cuarta renovación de concesión marítima menor, sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, en el Puerto de Iquique, comuna de Iquique, con el objeto de continuar amparando el tendido de una cañería aductora de agua de mar.
2. Que, con anterioridad al vencimiento del plazo, la concesionaria solicitó la renovación de la referida concesión, con una vigencia de 9 años.
3. Que, esta Secretaría de Estado considera que la solicitud se ajusta al interés general y a los principios que sustentan la Política Nacional de Uso del Borde Costero.
4. Que, atendido que la interesada se encuentra dando cumplimiento al objeto y estando al día en los pagos, esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a la renovación en los mismos términos, estableciendo el plazo de vigencia de la concesión hasta el 30 de junio de 2030.
5. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, del D.S. N° 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas y en atención a que la presente solicitud se encontraba en tramitación al momento de su entrada en vigencia, esta Secretaría de Estado procederá a dictar el presente acto, en los términos dispuestos por el referido texto normativo.
6. Que, habiendo aplicado el modelo de cálculo de renta disponible para las concesiones marítimas, esta Secretaría de Estado ha resuelto establecer el valor de la misma en un 52% en sector de playa y en un 44% en sector de fondo de mar, al amparo de lo dispuesto en Resolución Ministerial Exenta N° 6439 del 19 de octubre de 2018, que dispone Nuevo Modelo de Cálculo de Renta de Concesiones Marítimas y deja sin efecto Resolución Ministerial Exenta N° 1750 de 2014 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Defensa Nacional.
7. Que, atendiendo a lo precedentemente expuesto y las disposiciones citadas, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley:

**DECRETO:**

1. **OTÓRGASE** a CORPESCA S.A., sociedad chilena, RUT N° 96.893.820-7, domiciliada en la comuna de Las Condes, Avenida El Golf N° 150, piso 15, QUINTA RENOVACIÓN de CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR, sobre un sector de PLAYA y FONDO DE MAR, que disfrutaba por D.S. N° 491 del 21 de julio de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, en el Puerto de Iquique, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizada en la ubicación señalada en el plano N° 60/89, visado por la Autoridad Marítima de Iquique.



2. La playa tiene una superficie de 22,40 m<sup>2</sup> y es un rectángulo de 56 m de largo por 0,40 m de ancho, cuyas medidas y deslindes son:
  - Al Norte : Con playa, en 56 m
  - Al Sur : Con playa, en 56 m
  - Al Este : Con terreno particular, en 0,40 m
  - Al Oeste : Con línea de más baja marea, en 0,40 m
3. El fondo de mar tiene una superficie de 65,60 m<sup>2</sup> y es un rectángulo de 164 m de largo por 0,40 m de ancho, que se interna mar adentro a continuación de la faja de playa concedida en el párrafo precedente.
4. El objeto de esta concesión marítima, en los sectores otorgados, es continuar amparando el tendido de una cañería aductora de agua de mar.
5. La concesionaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
  - a) No hacer llegar al mar en forma directa o indirecta energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional y D.S. N° 1, del 6 de enero de 1992, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos legales que normen sobre la materia.
  - b) Permitir la libre concurrencia del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de ningún tipo de cerco, rejas, etc. las que solo podrán ser impuestas por la Autoridad Marítima.
  - c) Informar el posicionamiento de la cañería a la Autoridad Marítima Local, con el objeto de que esta evalúe la necesidad de que sea incluida en las publicaciones de dominio del S.H.O.A., para evitar riesgos a la navegación. Asimismo, la instalación deberá quedar debidamente protegida y señalizada, con el objeto de evitar accidentes y la acción de terceros.
  - d) En el caso de que procediere, con el pago de impuestos a que se refiere el art. 27 de la Ley N° 17235, sobre Impuesto Territorial.
  - e) Informar a la Autoridad Marítima el cambio de domicilio de la concesionaria.
6. La concesionaria, en lo que respecta al orden, seguridad y disciplina, quedará sometida a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, sobre la materia.

- 7. Esta concesión marítima se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que la concesionaria deba obtener de los organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, proyectos, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda, los que son de su exclusiva responsabilidad.
- 8. Esta concesión entrará en vigencia a contar de la fecha de notificación del presente decreto por carta certificada, efectuada por la Autoridad Marítima a la concesionaria y vencerá el 30 de junio de 2030.
- 9. La concesionaria pagará la renta y/o tarifa anual que se indica, en forma semestral y anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

52% del valor de tasación por los 22,40 m<sup>2</sup> de playa, practicada por el Servicio de Impuestos Internos, I Dirección de Regional Iquique, Departamento de Avaluaciones, mediante ORD: DAV.01.00 N° 416 del 30 de noviembre de 2016. La renta que se indica a continuación se fijó en base del valor de la UTM del mes de noviembre de 2016, la que asciende a \$46.091 (22,40 m<sup>2</sup> x \$46.657 el m<sup>2</sup>= \$1.045.117 x 52% = \$543.461 / \$46.091)..... 11,79 UTM.-

44% del valor de tasación por los 65,60 m<sup>2</sup> de fondo de mar, practicada por el Servicio de Impuestos Internos, I Dirección de Regional Iquique, Departamento de Avaluaciones, mediante ORD: DAV.01.00 N° 416 del 30 de noviembre de 2016. La renta que se indica a continuación se fijó en base del valor de la UTM del mes de noviembre de 2016, la que asciende a \$46.091 (65,60 m<sup>2</sup> x \$46.657 el m<sup>2</sup>= \$3.060.699 x 44% = \$1.346.708 / \$46.091)..... 29,22 UTM.-

TOTAL RENTA ANUAL..... 41,01 UTM.-

(Paga semestral 20,505 UTM.-)

- 10. La renta por concepto del sector de playa de esta concesión, ascendente a 11,79 UTM anuales, cede en beneficio de la I. Municipalidad de Iquique, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.063 de 1979, Ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad".
- 11. La renta por concepto del sector de fondo de mar, ascendente a 29,22 UTM anuales, se ingresará al Ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad".



12. Respecto al período comprendido entre el vencimiento de la concesión que se pretende renovar y la fecha de iniciación del presente decreto, lapso en que no hubo concesión marítima sobre el sector usufructuado, la concesionaria deberá enterar en Tesorería o en cualquier banco o institución autorizada para recaudar tributos la cantidad proporcional que corresponda por renta y/o tarifa fijada en el decreto cuya vigencia terminó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, inciso 1º del D.S. Nº 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
13. La Dirección tendrá un plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente decreto, para remitir copia del mismo a la Capitanía de Puerto. Una vez recepcionada, la Autoridad Marítima Local contará con un plazo de 5 días para notificar el presente acto administrativo a la concesionaria, mediante carta certificada, junto con los antecedentes necesarios para constituir las garantías respectivas y para efectuar el pago correspondiente por renta y/o tarifa.
14. La concesionaria deberá publicar, a su costa, un extracto del presente decreto, cuyo contenido se encuentra señalado en el artículo 73 del D.S. Nº 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en el Diario Oficial el día 1º o 15º del mes en que se notifica el acto o al mes siguiente a este, remitiendo copia de dicha publicación a la Autoridad Marítima en un plazo de 10 días desde que se efectúe.
15. Cumplida la publicación señalada en párrafo anterior, la concesionaria deberá efectuar el pago de las rentas y/o tarifas correspondientes en el plazo de 30 días desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, entregando los comprobantes en la Capitanía de Puerto dentro de los 10 días siguientes a que este se produzca.
16. La concesionaria deberá constituir, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación del extracto en el Diario Oficial una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro a la orden del Director, por el equivalente a un año de renta y/o tarifa, la que deberá mantener vigente por un período igual al plazo de la concesión aumentado en un año.  
  
Dicha garantía tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las instalaciones o construcciones que quedaren sin retirar al término, derogación o caducidad de la concesión marítima, cuando existieren, como asimismo de todos aquellos gastos inherentes a la operación de la concesión u otras obligaciones, incluyendo las rentas, tarifas, impuesto territorial y/o municipal y servicios, cuyo pago se encuentre pendiente, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes por el saldo insoluto.
17. La Autoridad Marítima recibirá la garantía referida en el párrafo precedente y la entregará en custodia a la Tesorería respectiva. Si la concesión comprende playa y/o terreno de playa, la Dirección remitirá una copia del presente decreto al Servicio de Impuestos Internos correspondiente, para los efectos del cobro y pago del impuesto territorial, de acuerdo a la Ley Nº 17.235.

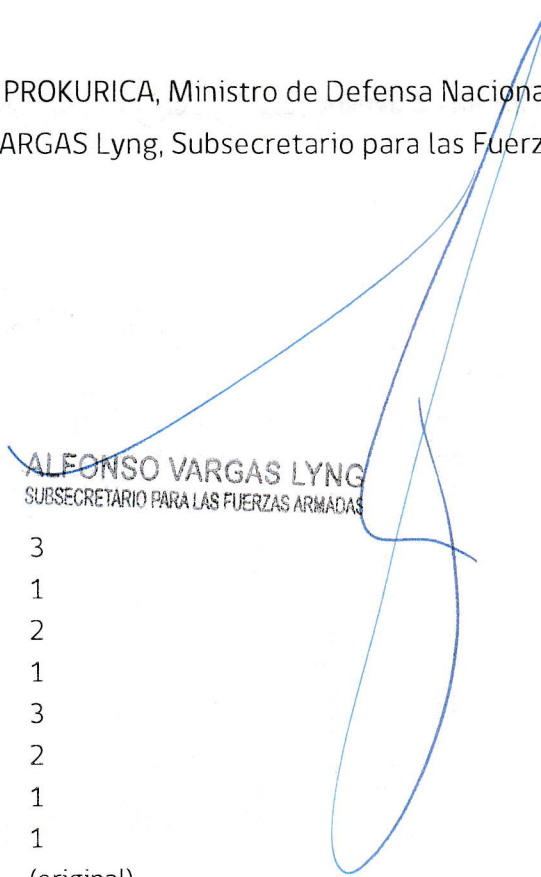
- 18. El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición contemplado en los artículos 59 de la Ley N° 19.880 y 32 del D.S. N° 9 de 2018, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.
- 19. La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la interesada de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley N°19.880.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO. BALDO PROKURICA PROKURICA, Ministro de Defensa Nacional, lo que transcribe para su conocimiento, Alfonso VARGAS Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

**ALFONSO VARGAS LYNG**  
 SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS



DISTRIBUCIÓN:

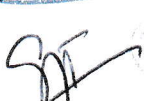
C.G.R.	3
T.G.R.	1
M.B.N.	2
C.J.A.	1
DGTM.MM.	3
DIV. JURID./CC.MM.	2
DIV. JURID./CC.MM. EN TRAM.	1
C.R.U.B.C. TARAPACÁ	1
ARCHIVO AA.MM.	(original)
TOTAL	14

XV/VVG 09.04.2020

S: 37.140

F: 20206112

SUBSECRETARIA PARA LAS FF.AA.  
 VALERIA VERGARA G.  
 ANALISTA CC.MM.  
 DEPTO. ASUNTOS MARITIMOS



SUBSECRETARIA PARA LAS FF.AA.  
 XIOMARA RICHES V.  
 REA. TÉCNICA CCMM  
 DEPTO. ASUNTOS MARITIMOS



SUBSECRETARIA PARA LAS FF.AA.  
 GABRIEL ABOGASI A.  
 JEFE DIVISION JURIDICA





ORD: DAV.01.00 N° 416 /

ANT.: Listado de Antecedentes N°. 67.414  
de fecha 01 de Abril de 2016.

MAT: Informa valor unitario que indica, para  
efectos de Otorgamiento de Concesión  
Marítima.

IQUIQUE, 30 de noviembre de 2016

DE: LUIS QUEZADA RIVERA  
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL AVALUACIONES

A : SRES. CORPESCA S.A.  
AV. ARTURO PRAT S/N, BARRIO INDUSTRIAL  
IQUIQUE

1.- En atención al Listado de Antecedentes N° 70.476 de fecha 26 de septiembre de 2016 del Sistema de Concesiones Marítimas, y de acuerdo con lo ordenado en el D.S. (M) N° 02/2005, modificado por el D.S. (M) N° 213/2006, informo a Ud. los valores unitarios, a la fecha, correspondiente a **TERRENO DE PLAYA Y PLAYA**, del terreno ubicado en el sector denominado Barrio Industrial El Colorado de la ciudad de Iquique, comuna y provincia de Iquique, para efectos de trámite de Concesión Marítima, solicitada por **CORPESCA S.A.**, Rut 96.893.820-7.

**VALORES VIGENTES**

Al Segundo Semestre de 2016

TERRENO DE PLAYA	:	\$ 93.313.= x M2
PLAYA	:	\$ 46.657.= x M2

2.- La Tasación Comercial de las obras existentes emplazadas en dicha concesión, se informa mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N° 515** de 29 de septiembre de 2016, con un valor que asciende a la suma de \$ 27.600.000.= (Veintisiete millones seiscientos mil pesos).

3.- De otorgarse la Concesión solicitada, el predio quedará **Afecto** al pago de Impuesto Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 17.235.

Saluda atte. a Ud.,



LUIS QUEZADA RIVERA  
JEFE DEPTO. REGIONAL AVALUACIONES

LQR/AVZ

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres Corpesca S.A.  
Av. Arturo Prat S/N, Barrio Industrial, Iquique
- Subdirección de Avaluaciones
- Depto. Regional de Avaluaciones
- Oficina de Convenio



R. GONZALEZ H.  
Teniente 2° LT.

17 ENE. 2017

TASACIÓN COMERCIAL  
CONCESIÓN MARÍTIMA  
ROL DE AVALÚO : SIN ROL  
COMUNA : IQUIQUE

IQUIQUE, 29 de noviembre de 2016

RES. EX. N° 515 /

VISTOS: El Listado de Antecedentes N° 70.476 de fecha 26 de septiembre de 2016 del Sistema de Concesiones Marítimas, por la cual solicita Tasación Comercial de las instalaciones existentes en el predio ubicado en el lugar denominado **Barrio Industrial El Colorado**, de la Ciudad, Comuna y Provincia de Iquique, Sin Rol de Avalúo, para iniciar el trámite de Renovación de Concesión Marítima, amparada por el D.S. (M) N° 491 de fecha 21 de julio del año 2011 a nombre de CORPESCA S. A., RUT 96.893.820-7.

Con lo relacionado y,

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el DS N° 02/2005, Artículo 19°, que señala: "Todo concesionario cuyo proyecto considere obras o construcciones en el lugar otorgado en concesión, deberá constituir, previo a la reducción a escritura pública del decreto respectivo, una boleta de garantía bancaria a favor del fisco, extendida a la orden del Director, por el equivalente al 5% del presupuesto de la obra o construcción, con vigencia igual al plazo de la concesión más 6 meses. Al término de la ejecución de las obras o construcciones, el concesionario reemplazará dicha garantía por otra en iguales términos y porcentaje, calculada ésta vez sobre el monto de la tasación comercial de las obras o construcciones practicada por el Servicio de Impuestos Internos. Esta nueva boleta de garantía bancaria deberá ser entregada a la autoridad marítima dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de término de las obras o construcciones."

2.- Las facultades establecidas en el inciso 2° del artículo 42° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, DFL N° 7 del 30 de Septiembre de 1980.

SE RESUELVE:

Asígnese como valor de tasación comercial, a la fecha, la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 27.600.000.-)**, a las instalaciones existentes en el predio, según el siguiente detalle:

**1- INFORME DESCRIPTIVO**

REGIÓN	: I TARAPACÁ
PROVINCIA	: IQUIQUE
COMUNA	: IQUIQUE
CIUDAD	: IQUIQUE
UBICACIÓN	: BARRIO INDUSTRIAL EL COLORADO
ROL DE AVALÚO	: SIN ROL
PROPIETARIO	: FISCO DE CHILE

**INSTALACIONES EXISTENTES**

**A.-CAÑERÍA ADUCTORA**

Las instalaciones corresponden al tendido de una cañería aductora de agua de mar, construida y montada en un solo tramo que se encuentra asentada en la playa y continua hacia el fondo marino.

La cañería es de acero carbono, tipo Manessmann, instaladas el año 2004 y sus dimensiones son: diámetro de 14" con una longitud de 220,00 metros lineales.



R. GONZALEZ H.  
Teniente 2° LT.



**2.- TASACIÓN**

**INSTALACIONES EXISTENTES**

**A.-CAÑERÍA ADUCTORA**

Cañería Aductora de Agua de Mar	220 ML	GI	\$ 27.600.000.=
<b>VALOR TOTAL DE TASACIÓN</b>			<b>\$ 27.600.000.=</b>

La presente Tasación Comercial asciende, al Segundo Semestre del 2010, a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$27.600.000.-)**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**(Fdo.) LUIS QUEZADA RIVERA  
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE  
AVALUACIONES**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines

Saluda atte. a Ud.,

**ROSA ROMAN VALENZUELA  
SECRETARIA DEPTO. REGIONAL DE AVALUACIONES**

**LQR/AVZ/  
DISTRIBUCIÓN:**

- Srs. Corpesca S.A.  
Dirección: Av. Arturo Prat S/Nº Barrio Industrial - Iquique.
- Subdirección de Avaluaciones
- Departamento Regional Avaluaciones
- Oficina Convenio Municipal



**R. GONZALEZ H.  
Teniente 2º LT.**

17 ENF 2017

CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE - DEPTO. INTERESES MARÍTIMOS

C.P. (IQUE) ORDINARIO N° 12.210/ 99

REF.: a) D.S. N° 9 del 11 de enero de 2018,  
Reglamento sobre Concesiones  
Marítimas.  
b) D.S. (M) N° 155, de fecha 30 de  
abril de 2021.

IQUIQUE, 03 AGO 2021

SEÑORES  
CORPESCA S.A.  
AVENIDA ARTURO PRAT S/N  
SITIO 33  
PRESENTE

De mi consideración:

Adjunto remito a Ud., D.S. (M) N° 155, de fecha 30 de abril de 2021, mediante el cual se otorga Quinta Renovación de Concesión Marítima Menor, sobre un sector de playa y fondo de mar en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Deberá ser publicado a su costa en el Diario Oficial un extracto del decreto de renovación, el día 1° o 15° del mes en que se notifica el acto o al mes siguiente de este, remitiendo copia de dicha publicación a esta Autoridad Marítima en un plazo de 10 días desde que se efectúe, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 72 del reglamento citado en la referencia a), el cual deberá ser visado con anterioridad por esta Capitanía de Puerto (se adjunta formato). Previo cumplimiento, deberá enterar en Tesorería rentas y tarifas correspondientes al siguiente detalle:

- Cobro proporcional correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 26 de mayo de 2021, según D.S. N° 491 de 2011, conforme al adjunto Formulario N° 10 de Tesorería N° 4964971, total a pagar U.T.M. 5,8123 x 52.213 UTM del mes de agosto = \$303.478.- (trescientos tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos).



- Cobro proporcional Primer Semestre 2021 (fecha iniciación D.S.) y Segundo Semestre 2021, correspondiente al período entre el 27 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, según toma de razón del D.S. N° 155 de 2021, conforme al adjunto Formulario N° 10 de Tesorería N° 4964931, total a pagar U.T.M. 24,47 x 52.213 UTM del mes de agosto = \$1.277.652.- (un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos).

Se hace presente que los Formularios N° 10 de Tesorería se deberá cancelar directamente en Tesorería o en cualquier banco autorizado para recaudar estos tributos.

El extracto deberá contener (Art. 66 D.S. N° 9/2018):

- a) Nombre completo o razón social del solicitante;
- b) Indicación de si se trata de una solicitud de concesión mayor o menor o destinación marítima;
- c) Indicación del número S.I.A.B.C. o de trámite;
- d) Ubicación del espacio solicitado, con indicación de la región, provincia, comuna y lugar a que se refiere la solicitud, naturaleza de los sectores requeridos y superficie en metros cuadrados, así como a lo menos una coordenada de la solicitud;
- e) Breve descripción del proyecto o actividad que se pretende desarrollar en el espacio solicitado;
- f) Breve descripción de las obras que se encuentran construidas en el espacio solicitado o que se pretenden ejecutar y los plazos asociados a las mismas;
- g) Indicación de que los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la Capitanía de Puerto respectiva;
- h) Indicación de haber sido visado el extracto por la Capitanía de Puerto respectiva.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 16, deberá constituir, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, una garantía a favor del Fisco, consistente en boleta bancaria o póliza de seguro extendida a la orden del Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la que deberá mantener vigente por un periodo igual al plazo de la presente concesión aumentado en un año, de acuerdo al siguiente detalle:

Art. 82 (Párrafo 16 D.S. N° 155/2021), por el equivalente a un año de renta y/o tarifa, por un monto de \$2.141.255.- (dos millones ciento cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos).

Consecuente con lo anterior, deberá entregar a esta Capitanía de Puerto, dos ejemplares del extracto y copia de los Formularios N° 10 previamente cancelados.

b). Además, la concesionaria deberá dar cumplimiento al numeral 5 de la referencia

Finalmente se informa a Uds., que conforme al Art. 78 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, el incumplimiento a las disposiciones señaladas será causal suficiente para que esta Autoridad Marítima requiera la derogación de la concesión.

Saluda atentamente a Uds.,



  
**FELIPE TORRES SILVA**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- CORPESCA S.A.
- 2.- EXPEDIENTE CC.MM.

41.



CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE – DEPTO. INTERESES MARÍTIMOS

C.P. (IQUE) ORDINARIO N° 12.210/100S.I.I.

OBJ. : Quinta Renovación de Concesión Marítima Menor.

REF. : D.S. (M) N° 155, de fecha 30 de abril de 2021.

IQUIQUE, **03 AGO 2021**

DEL SR. CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

AL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS IQUIQUE  
SR. OSCAR URDANIVIA NORIEGA

Adjunto remito a Ud., Decreto Supremo (M) N° 155, de fecha 30 de abril de 2021, que otorgó a Corpesca S.A., Quinta Renovación de Concesión Marítima Menor sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Lo anterior, para los efectos del cobro y pago del impuesto territorial, de acuerdo a la Ley N° 17.235.

Saluda a Ud.,



*Felipe Torres Silva*  
**FELIPE TORRES SILVA**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

DISTRIBUCIÓN:  
1.- S.I.I. IQUIQUE  
2.- D.I.M. Y M.A.A. (BB.CC.)  
3.- EXPEDIENTE

CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE- DEPTO. INTERESES MARÍTIMOS

C.P. IQUE. ORDINARIO N° 12.210/ 103

- REF.: a) D.S. N° 9, del 11 de enero de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional "Reglamento sobre Concesiones Marítimas".
- b) Trámite SIABC N° 37140
- c) Carta Corpesca S.A. GBI-063/2021, de fecha 06 de agosto de 2021.

IQUIQUE, 09 AGO 2021

SEÑORES  
CORPESCA S.A.  
AVENIDA ARTURO PRAT S/N  
SITIO 33  
PRESENTE

De mi consideración:

Junto con saludar y en atención a lo solicitado mediante documento de la referencia c), adjunto remito a Ud., Extracto de publicación de D.S. N° 155/2021 que otorga Quinta de Concesión Marítima Menor, visado por el suscrito.

Saluda a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
**FELIPE TORRES SILVA**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

**DISTRIBUCIÓN:**


- 1.- CORPESCA S.A.
- 2.- EXPEDIENTE CC.MM.

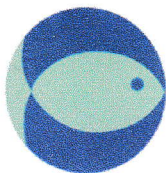


## EXTRACTO PUBLICACIÓN RENOVACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR

Decreto Supremo N° 155, de 30 de Abril de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a CORPESCA S.A., RUT 96.893.820-7, Quinta Renovación de concesión marítima menor, con vencimiento el 30 de Junio de 2030, sobre un sector de Playa y fondo de mar, en el lugar denominado Barrio Industrial, el Colorado, comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, con una superficie total de 88 m<sup>2</sup>, la que fue tramitada con el SIABC N° 37.140. A modo referencial se señala la (s) siguiente (s) coordenada (s) geográfica (s): 20° 12' 07,87" S – 70° 08' 28,51" W. El objeto consiste en continuar amparando el tendido de una cañería aductora de agua de mar. Las obras existentes consisten en una cañería aductora de agua de mar. Los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la Capitanía Puerto de Iquique. El presente extracto se encuentra visado por la Capitanía Puerto antes señalada.



  
**FELIPE TORRES SILVA**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**



**CORPESCA S.A.**

**Iquique, 01 de Septiembre de 2021**  
**Carta GBI-073/2021**

**Señor**  
**FELIPE TORRES SILVA**  
**Capitán de Corbeta LT**  
**Capitán de Puerto Iquique**  
**Presente**

**Ref.: SU ORDINARIO N° 12.210 / 99 DE FECHA 03/08/2021 D.S.(M) 155**

**De nuestra consideración:**

*En respuesta y cumplimiento a requerimientos de Ordinario de la referencia, adjunto sírvase recibir la siguiente documentación:*

- *Publicación Extracto en Diario Oficial de fecha 01/09/2021*
- *Formulario 10 Folio 4964971 debidamente cancelado por la suma de \$303.478 (Trescientos Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho 00/100 pesos) y Formulario 10 Folio 4964931 debidamente cancelado por la suma de \$1.277.652 (Un Millón Doscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos 00/100 Pesos).*
- *Boleta de Garantía Instrumento N° 48477 del Banco Santander Chile por un monto de \$ 2.141.255.- ( Dos Millones Ciento Cuarenta y Un mil Doscientos Cincuenta y Cinco 00/100 pesos).*

*Sin otro particular, saluda cordialmente;*

**pp. CORPESCA S.A.**

  
**CARLOS MERINO PINOCHET**  
**Gerente Base Iquique**

c.c.: Arch.  
Incl.lo citado.





# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II  
SECCIÓN

---

---

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

---

---

Núm. 43.043

Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Página 1 de 1

### Normas Particulares

CVE 1994373

---

---

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Armada de Chile

Capitanía de Puerto de Iquique

#### RENOVACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR

(Extracto)

Decreto supremo N° 155, de 30 de abril de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a Corpesca S.A., RUT 96.893.820-7, Quinta Renovación de concesión marítima menor, con vencimiento el 30 de junio de 2030, sobre un sector de Playa y fondo de mar, en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, con una superficie total de 88 m<sup>2</sup>, la que fue tramitada con el SIABC N° 37.140. A modo referencial se señala la(s) siguiente(s) coordenada(s) geográfica(s): 20° 12' 07,87" S - 70° 08' 28,51" W. El objeto consiste en continuar amparando el tendido de una cañería aductora de agua de mar. Las obras existentes consisten en una cañería aductora de agua de mar. Los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la Capitanía Puerto de Iquique. El presente extracto se encuentra visado por la Capitanía Puerto antes señalada.- Felipe Torres Silva, Capitán de Corbeta LT., Capitán de Puerto de Iquique.

---

**CVE 1994373**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---



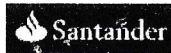
**TESORERÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**FORMULARIO 10**

Nombre: CORPESCA S A			Folio	0007	4964971
Dirección	0006	AVENIDA ARTURO PRAT S/N, SITIO 33		Comuna	0008 IQUIQUE
Rut/Rol	0003	96893820-7	Formulario: 10	Vencimiento	0015 31-08-2021

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
NOMBRE COM.INFRAC.	0018	IQUIQUE	CAUSA DEL COBRO	0031	COBRO PROPORCIONAL RENTA POR RENOVACION
CANTIDAD UNIDMONET	0045	5,81	UNIDAD MONETARIA	0046	UTM
VALOR \$ UNID.MONET	0047	52.213,00	MOTIVO DEL INGRESO Y OT. DAT.	0052	COBRO PROPORCIONAL
FECHA DESDE	0054	03-08-2021	FECHA HASTA	0064	31-08-2021
NRO. DECRETO/RES.	0067	491	FECHA DECRETO/RES.	0068	21-07-2011
ORGANIS.DECRET/RES	0069	SS.FF.AA.			
D°.FISC.CONC.MARI T	0317	303.478			

Valido Hasta	31-08-2021	TOTAL A PAGAR	91	303.478
Fecha Emision	03-08-2021	PLAZO		



BANCO  
SANTANDER Fecha: 16/08/2021  
Hora: 11:05:27 Usuario: C472001



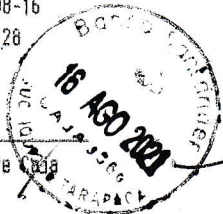
CID  
08031800187621083101016411

**TGR - COMPROBANTE DE PAGO**

En caso de pago a través de tarjeta de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

Código de operador : 0002  
Descripción IRA : BANCO SANTANDER  
Código Sucursal : 0472  
Descripción Sucursal : IQUIQUE TARAPACA  
Terminal : (YBD)  
CID : 000008031800187621083101016411  
Número de autorización : 00020371210816872570141  
Tipo moneda : CLP  
Monto pagado : 303.478,00  
Fecha recaudación : 2021-08-16  
Hora recaudación : 11:05:28

Firma y timbre



COPIA CLIENTE



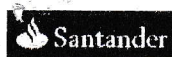


FORMULARIO 10

Nombre: CORPESCA S A			Folio	0007	4964931
Dirección	0006	AVENIDA ARTURO PRAT S/N, SITIO 33	Comuna	0008	IQUIQUE
Rut/Rol	0003	96893820-7	Formulario: 10	Vencimiento	0015 31-08-2021

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
NOMBRE COM.INFRAC.	0018	IQUIQUE	CAUSA DEL COBRO	0031	RENTA 1ER Y 2DO SEMESTRE AÑO 2021
CANTIDAD UNIDMONET	0045	17,44	UNIDAD MONETARIA	0046	UTM
VALOR \$ UNID.MONET	0047	52.213,00	MOTIVO DEL INGRESO Y OT. DAT.	0052	REAJUSTE 1ER Y 2DO SEMESTRE 2021
FECHA DESDE	0054	03-08-2021	FECHA HASTA	0064	31-08-2021
NRO. DECRETO/RES.	0067	155	FECHA DECRETO/RES.	0068	30 04 2021
ORGANIS.DECRET/RES	0069	SS.FF.AA.	CANTIDAD U.M.	0075	7,03
D°.FISC.CONC.MARI T	0317	910.339	DCHOS.MUNIC.CON C.	0535	367.313

Valido Hasta	31-08-2021	TOTAL A PAGAR	91	1.277.652
Fecha Emision	03-08-2021	PLAZO		



BANCO  
SANTANDER Fecha: 16/08/2021  
Hora: 11:05:00 Usuario: C472001

TGR - COMPROBANTE DE PAGO

Código de operador : 0002  
Descripción IRA : BANCO SANTANDER  
Código Sucursal : 0472  
Descripción Sucursal : IQUIQUE TARAPACA  
Terminal : CVBD  
CID : 000008031800182721083101016719  
Número de autorización : 00020371210816170520151  
Tipo moneda : CLP  
Monto pagado : 1.277.652,00  
Fecha recaudación : 2021-08-16  
Hora recaudación : 11:05:01



Firma y timbre Caja

COPIA CLIENTE

CID



08031800182721083101016719

En caso de no haber recibido la tapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

BOLETA DE GARANTIA  
CON PAGARE  
MONEDA: \$ \*\*\*2.141.255,00  
VENCIMIENTO: 31/03/2022  
(NOMINATIVO) A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS  
Nº INSTRUMENTO : 48477

IQUIQUE, 18 de AGOSTO de 2021

\$ 2.141.255,00

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA IQUIQUE PLAZA----- DEL BANCO SANTANDER CHILE  
LA CANTIDAD DE DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* PESOS, PAGADERA

A LA VISTA SIN INTERESES.

A FAVOR DE : DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE (RUT 61.102.014-7)

TOMADA POR : CORPESCA S.A. (RUT 96.893.820-7)

PARA GARANTIZAR :

LO DISPUESTO EN EL PUNTO 16 DEL D.S.(M) NRO. 155, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021

*[Handwritten signature]*  
p.p. BANCO SANTANDER CHILE  
6028059



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE  
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL